DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos, a saber: **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.204.123**, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra EN NOMBRE PROPIO Y **SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.869 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de la firma **INTERVENTORIA Y OBRAS ER S.A.S** legalmente constituida, con domicilio principal en Medellín, con NIT 900.318.914-8, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ** Y **SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA** quien obra EN NOMBRE DE LA FIRMA **INTERVENTORIA Y OBRAS ER S.A.S** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA.**

Para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar es así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013**, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios. Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- que las partes del Consorcio constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013** y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, **CONSORCIO ICG** y su domicilio será la **CL 74 A 66 -72 IN 7 AP 401** ciudad de **BOGOTÁ,** Teléfono: **3116826,** Celular: **3102504006,** correo electrónico:**consorcioicg@gmail.com**.

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA**, en consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013** y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 4. REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a **JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.204.123 de Bogotá**, para que actúe como representante Legal y vocero del Consorcio frente a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA** y terceros.

ARTICULO 5. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO. - Las partes han designado a **SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.154.869 de Bogotá D.C.,** como Representante Legal Suplente.

El representante Legal del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **CONSORCIO ICG** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA** adjudicarse el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013** En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA** con aclaraciones a la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013** Notificarse del acto de adjudicación, así como de todos los documentos que la Alcaldía emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
5. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013** Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE DEL CONSORCIO	% DE PARTICIPACIÓN
JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	50%
INTERVENTORIA Y OBRAS ER S.A.S	50%

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° 011 DE 2013.**

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. - Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la selección y del contrato que de ella se derive Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

ARTICULO 9. DURACION.- La duración del presente **CONSORCIO** en caso de salir favorecido con la adjudicación La duración de la sociedad deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En todo caso **EL CONSORCIO** durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del **CONSORCIO**, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Alcaldía, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Declaramos bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros que conformamos el consorcio nos encontramos inhabilitados o tenemos incompatibilidades para contratar con la Alcaldía Municipal de Cogua.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013),

JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
C.C. 19.204.123, de BOGOTÁ D.C.

SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
C.C. 52.154.869 de Bogotá
Representante legal
INTERVENTORIA Y OBRAS ER SAS
NIT 900.318.914-8

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO ICG.**

JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
C.C. 19.204.123 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO ICG

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL **CONSORCIO ICG.**

SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
C.C. 52.154.869 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ICG

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO N°	:	163
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ICG
OBJETO	:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA."
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES
VALOR	:	$88.723.040,oo
SUSCRIPCIÓN	:	COGUA, 31 DIC 2013

Entre los suscritos **NÉSTOR ALONSO GUERRERO NEME**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cogua (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 11'342.445 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de alcalde municipal y como tal representante legal del municipio de Cogua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente el día 30 de octubre de 2011, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y acta de posesión del 28 de diciembre de 2011, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2012 y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 47 del acuerdo 019 de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Cogua, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO ICG,** persona jurídica de derecho privado con NIT. 900686763-1, representada legalmente por el señor **JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.204.123 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente lo establecido por el decreto 734 de 2012 y con base en las siguientes consideraciones plasmadas en el estudio previo por el Gerente de Infraestructura y de Servicios Públicos del municipio: *"Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:* ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.*** *Dentro del plan de Desarrollo* ***"COGUA CONSTRUYENDO FUTURO 2012 – 2015"*** *se encuentra programa COGUA ordenada y sostenible con proyección sin barreras, y a la vez proyecto adecuación, mantenimiento, recuperación y construcción de la malla vial rural y urbana, zonas peatonales y ciclo rutas del municipio de COGUA. Con obras que demanda el municipio en materia de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento, de la malla vial rural del municipio de COGUA - Cundinamarca. La Administración Municipal de COGUA con el propósito de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida, tiene como propósito realizar trabajos relacionados con la*

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

construcción de placa huellas en diferentes sectores de las vías rurales del municipio de COGUA. Que el señor alcalde municipal celebró convenios interadministrativos con el ICCU N° 180, 181, 226, 661 y 716 del 2013 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción placa huellas en las Vías Rincón Santo sector alarconK2+12vereda Rincon Santo, El Altico Alto de la Cruz K00+115 al K0 + 215, San Jose -Alto de los Romeros – El Olivo K0+00 al K 0+205, via la plazuela – Salon Comunal vereda ojo de agua, via polideportivo urbano – los cerritos vereda rodamontal del Municipio de COGUA"y en tal virtud adelanta el proceso licitatorio tendiente a contratar las obras objeto de los convenios referidos. En la cláusula SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPO de los convenios celebrados con el ICCU. En el literal P dice: "realizar las labores de interventoría en la ejecución de cada proyecto, para lo cual el MUNICIPIO deberá contratarla con cargo a sus propios recursos, si de conformidad con la ley de contratación así lo requiera". Para realizar las obras señaladas, la administración municipal está adelantando el proceso de licitación pública N° 011 de 2013, para realizar laconstrucción de placa huellas en las vías Rincon Santo sector alarconK2+12 vereda Rincon Santo, El Altico Alto de la Cruz K00+115 al K0 + 215, San Jose -Alto de los Romeros – El Olivo K0+00 al K 0+205, via la plazuela – Salon Comunal vereda ojo de agua, via polideportivo urbano – los cerritos vereda Rodamontal del municipio de COGUA. Es de interés y obligación de la administración municipal velar por el buen uso de los recursos públicos y así mismo garantizar la calidad de las obras ejecutadas. Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, lo cual guarda relación con lo contenido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que contempla la necesidad de contratar una Interventoría técnica externa, razón por la cual resulta necesario iniciar un proceso de selección objetiva para la escogencia de la persona, natural o jurídica, que realice dicha Interventoría. Así las cosas y para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de contratación se hace necesario celebrar un contrato de interventoría técnica, vigilancia administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica para garantizar el cumplimiento, cantidad y calidad de los términos establecidos en el contrato de obra. Mediante acuerdo No 12 de septiembre 4 de 2013 numeral 4 se autorizó el compromiso devigencias futuras para contratarla interventoría administrativa, financiera y jurídica del contrato construcción placa huellas y obras de arte en vías rurales del municipio de Cogua hasta por un valor de ($ 105.000.000,00) CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE;" **11.** Que la Gerencia de Infraestructura y Servicios Públicos elaboró los estudios previos correspondientes, proponiendo y justificando la realización de la presente contratación, estableciendo entre otros los requerimientos del servicio a contratar; **12.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6° del decreto 734 de 2012, el proyecto de pliego de condiciones para el concurso de méritos con PTS N° 011 de 2013 estuvo a disposición de los interesados desde el día cinco (5) de diciembre de dos mil trece (2013) y dentro de este término los interesados se presentaron observaciones a dicho proyecto; **13.** Que mediante resolución N° 464 del 12 de diciembre de 2013, el Municipio de Cogua ordenó la apertura del concurso de méritos con PTS N° 011 de 2013, el cual tiene como objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA."**; **14.** Que el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos con PTS N° 011 de 2013, estuvo a disposición de los interesados por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 12 de diciembre de 2013 y dentro de este término los interesados presentaron observaciones al pliego en mención; **15.** Que el día 19 del mes de diciembre de 2013 se llevó a cabo el cierre del concurso de méritos con PTS N° 011 de 2013, levantando el acta respectiva donde consta que se presentaron tres (3) propuestas así: la **SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE INGENIEROS**, el **CONSORCIO ICG** y la sociedad **INTERVENTORIAS CUNDINAMARCA**; **16.** Que el Comité Evaluador compuesto por la Subgerente de Contratación, la Gerente financiera y el Comité Asesor Técnico conformado por el Gerente de Infraestructura y de Servicios Públicos, el Subgerente de Servicios Públicos y el Subgerente de Diseño e Interventoría elaboraron informe de evaluación de las propuestas presentadas; **17.** Que el informe de evaluación se puso a

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

168

disposición de los proponentes en la Subgerencia de Contratación y se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) por el término de tres (3) días hábiles período comprendido entre el 23 al 26 de diciembre de 2013; **18.** Que dentro del término de traslado del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones al mismo; **19.** Que el día 27 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la audiencia para la apertura y verificación de la propuesta económica y de adjudicación, **20.** Que una vez verificada la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, se determinó en la mencionada audiencia que el primer orden de elegibilidad correspondió al **CONSORCIO ICG**; **21.** Que mediante resolución número 499 del 27 de diciembre de 2013, se adjudicó al **CONSORCIO ICG**, el contrato de consultoría para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA."**, resolución que fue notificada al oferente adjudicatario; **22.** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.". CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, así:

CONCEPTO		DEDICACION MESES	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL				
1,1	Director de Interventoria	5	$3.100.000,00	263,200%	$15.500.000,00
1,2	Residente de interventoría	5	$2.000.000,00	263,200%	$10.000.000,00
1,3	Topógrafo	5	$1.648.800,00	263,200%	$8.244.000,00
1,4	Abogado	5	$1.800.000,00	263,200%	$9.000.000,00
1,5	Contador Publico	5	$1.800.000,00	263,200%	$9.000.000,00
COSTO DEL PERSONAL (Antes de IVA)					$51.744.000,00
IVA (16%)					$8.279.040,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (Inc. IVA)					**$60.023.040,00**

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
2	OTROS COSTOS (Ya incluyen IVA)				
2,1	Alquiler de oficina	MES	5	$ 1.550.000,00	$7.750.000,00
2,3	Alquiler Equipo de computo	MES	5	$ 620.000,00	$3.100.000,00
2,4	Servicios públicos (Acueducto, Energía, Teléfono)	MES	5	$ 370.000,00	$1.850.000,00

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

2,5	Alquiler y mantenimiento de vehículo (Incluye Conductor)	MES	5	$ 2.890.000,00	$14.450.000,00
2,7	Papelería y preparación de informes	MES	5	$ 210.000,00	$1.050.000,00
2,8	Equipos de seguridad industrial	MES	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
TOTAL OTROS COSTOS (Incluido IVA)					$28.700.000,00
VALOR TOTAL					$88.723.040,oo

2. Verificar la totalidad de los procedimientos aplicados por la entidad contratante y por el contratista, y sugerir los ajustes que sean necesarios para regular las relaciones entre el interventor, el contratista y el supervisor de la entidad en desarrollo de los diseños y la obra. **3.** Aprobar planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de los diseños y la obra que proponga el contratista. **4.** Proponer y sustentar ante el Municipio el plan de calidad de la gestión de Interventoría, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicarán para satisfacer las exigencias del contrato de Interventoría. **5.** Controlar la gestión de compras y suministros. **6.** Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: a) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado.b) No contratar personas menores de edad. c) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior el mínimo legal. d) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas.e) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. f) Liquidar y pagaroportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar.g) Liquidar y pagaroportunamente las cotizaciones mensuales allCBF, SENA. h) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. i) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente. **7.** Solicitar al contratista de obra, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin. **8.** Asistir al Municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros. **9.** Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera. **10.** Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de obra y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del contrato, a fin de que el Municipio suscriba el acta de liquidación final del contrato de construcción. **11.** Recomendar de forma claramente sustentada al Municipio, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **12.** Realizar la Interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva. **13.** Estudiar, analizar, verificar y realizar la supervisión del proyecto, los estudios de suelos y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras. **14.** Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra. **15.** Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de las obras. **16.** Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas. **17.** Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra. **18.** Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones,

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. **19.** Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. **20.** Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras. **21.** Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los procesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. **22.** Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. **23.** Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. **24.** Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras). **25.** Acordar con los diseñadores técnicos y el contratista de obra una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al supervisor del Municipio y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento. **26.** Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del administrador delegado. **27.** Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados a cada contratista en cumplimiento del plan de calidad de la obra. **28.** Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción. **29.** El Contratista está obligado a prestar su colaboración en las actividades que a él hayan sido encomendadas e igualmente cumplir cada una de las actividades descritas en la propuesta simplificada. **2) DEL MUNICIPIO:** Además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a: **a)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en las sumas indicadas, plazos y términos aquí previstos; **b)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del Supervisor; **c)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato; **e)** Aprobar la garantía que en debida forma constituya el CONTRATISTA; **f)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; **g)** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato, será la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.723.040,oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO de COGUA, cancelará el valor del contrato objeto de este proceso de la siguiente forma: El MUNICIPIO de COGUA, cancelará el valor del contrato objeto de este proceso de la siguiente forma: En pagos parciales y en concordancia con el avance de la obra así: **a**. Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al avance de obra de un treinta por ciento (30 %). **b**. Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato al avance de obra del setenta por ciento (70%). **c.** Un último pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a la entrega, recibo final a satisfacción y liquidación del contrato de obra. En todo caso, para la realización del pago, se requiere de: **1)** La expedición de acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor que designe el municipio, **2)** La presentación del informe pormenorizado de actividades de parte del contratista junto con la factura o cuenta de cobro respectiva.**3)** La acreditación del pago de Seguridad Social Integral y aportes de parafiscales (cuando haya lugar) para lo cual

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

debe presentar las planillas de pago. En todo caso, para la realización del pago, se requiere de: **1)** La expedición de acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor que designe el municipio, **2)** La presentación del informe pormenorizado de actividades de parte del contratista junto con la factura u cuenta de cobro respectiva. **3)** La acreditación del pago de Seguridad Social Integral y aportes de parafiscales (cuando haya lugar) para lo cual debe presentar las planillas de pago. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de suscrita el acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20130008517 de fecha 27 de noviembre de 2013, expedido por la suma de $88'724.000,oo el cual se afecta para este contrato por un valor de $88'723.040,oo con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
23090201 FUENTE 110101	Mejoramiento malla vial pavimentación, reparcheo, ajustes, señalización y andenes. **FUENTE** Fuente libre de impuestos	$88'723.040,oo
	VALOR	$88'723.040,oo

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Cogua. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO, designa al ingeniero **CARLOS JAIME LINARES**, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos o quien haga sus veces para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, se le asignan las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito a la Gerencia Jurídico Administrativa todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **11)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Remitir a la Subgerencia de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Remitir a la Subgerencia de Contratación los informes presentados por el contratista junto con los anexos; **14)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **15)** las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad de la presente orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las contralorías conforme lo previsto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en los artículos 122 y 127 de la Constitución Política y en las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 734 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Cogua-Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el decreto 734 de 2012, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: -Póliza de seguros-Fiducia mercantil en garantía-Garantía bancaria a primer requerimiento -Endoso en garantía de títulos valores -Deposito de dinero en garantía -Cartas de crédito stand by expedidas en el exterior (Para personas naturales o jurídicas extranjeras), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO la garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato garantizado y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato garantizado y hasta por el mismo tiempo de cobertura de la garantía de estabilidad del contrato principal. En todo caso deberá tener en cuenta que en virtud del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011, para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Leyes 1122 y 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1562 de 2012, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en calidad de cotizante - independiente. Tal situación, y el pago de los aportes mensuales correspondientes, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se de cumplimiento al objeto contractual y/o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- INTERPRETACIÒN, MODIFICACIÒN Y TERMINACIÒN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: El MUNICIPIO a pesar del plazo de ejecución pactado en la clausula quinta del presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente contrato dentro del término de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas diarias sucesivas de hasta el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** La imposición de las multas estará precedida de audiencia del CONTRATISTA a efectos de garantizar el derecho al debido proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

de las partes, y para su ejecución se requiere: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 de 2001 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y sus demás decretos reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Cogua, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura en Cogua (Cundinamarca), a los 31 DIC 2013

NESTOR ALONSO GUERRERO NEME
Alcalde Municipal de Cogua

CONSORCIO ICG
Con NIT. 900686763-1
Representante legal- **JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ**
C.C.19.204.123 expedida en Bogotá D.C

Proyectó: Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas / Subgerencia de Contratación

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@coqua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº: 168-2013

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ICG
NIT:	:	900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA		19.204.123 DE BOGOTÀ
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA."
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	$ 88.723.040,oo
PLAZO INICIAL	:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	:	03 DE MARZO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	:	02 DE AGOSTO DE 2014
VALOR ADICIONAR	:	$ 32.900.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$121.623.040,oo
PLAZO ADICIONAR	:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
FECHA DE LA SUSCRIPCION DE ADICION EN VALOR Y PLAZO	:	

Entre los suscritos, **NESTOR ALONSO GUERRERO NEME**, mayor de edad, domiciliado en Cogua, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.342.445 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, literal b del numeral 3° del artículo 11,elegido legalmente el día treinta (30) de octubre de 2011, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre del 2011, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra el **CONSORCIO ICG**, con NIT 900686763-1, representado legalmente por el señor **JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.204.123 expedida en Bogotà, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR, al contrato de Consultoría Nº. 168 de 2013, celebrado entre las misma partes, el cual, además de los dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas generales vigentes en la materia, se regirá por las siguientes cláusulas especiales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato de consultoría No.168 de 2013 cuyo objeto es:"**INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA.**", se suscribió el día 31 de diciembre de 2013. 2) Que el valor inicial fue de $ 88.723.040,oo. 3) Que el plazo inicialmente pactado fue de cinco (05) meses. 4) Que el acta de inicio se suscribió el día 03 de marzo de 2014. 5) Que se requiere adicionar en valor y tiempo el contrato de obra pública Nº: 169- 2013, objeto de la interventoria del contrato de la referencia .6) Que al adicionar el contrato de obra pública 169-2013, se está ampliando el plazo de ejecución y por lo tanto tal ampliación, estaría fuera del alcance de la interventoria contratada inicialmente. 7) Que la

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

ejecución de la obra, objeto del contrato adicional, al contrato de obra Nº: 169 de 2013, requiere de una interventoria que garantice que la obra se realice de acuerdo a las especificaciones de calidad establecidas siendo entonces necesario adicionar en valor y tiempo el contrato de consultoria Nº. 168 de 2013. 8) Que el gerente de Infraestructura y Servicios Públicos en su calidad de supervisor justifica la necesidad y da la viabilidad de adelantar el presente contrato adicional en valor y plazo argumentando" 1- *Que la firma CONSORCIO ICG, representada legalmente por el señor JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ, mediante comunicación del 30 de julio de 2014 argumenta : Muy comedidamente y de acuerdo con la adición en dinero y prorroga establecida para el contrato de obra pública No 169-2013, solicitamos sea prorrogado en (75) días calendario y adicionado en dinero la suma de $32'900.000, conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, donde se establece que "Los contratos de interventoria podrán prorrogarse por el mismo plazo que se halla prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".2- Por las anteriores razones de tipo jurídico, técnico y de conveniencia resulta procedente por parte de esta supervisión, avalar la solicitud presentada por el contratista para realizar la adición en valor y plazo debido a que la adición es una situación técnica imprevista que cuando se elaboraron los estudios y el contrato no se sabía que se iba a presentar estas actividades y esto es ajeno al contratante y al contratista y se debe a que una vez iniciado los trabajos y se presentaron actividades no prevista, y se vio la necesidad de adicionar el contrato de obra pública, por lo tanto que como se adicionó en valor y plazo del contrato de obra pública Nº: 169/2013, objeto de la interventoria y que por circunstancias propias de la ejecución del contrato de obra se hace necesario la interventoria para garantizar que la obra se realice de acuerdo a las especificaciones de calidad establecidas y dar cumplimiento a lo previsto de conformidad con la Ley 1474 de 2011* ***Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* ***Parágrafo.*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. Igualmente la Administración municipal, la interventoria y la supervisión de mutuo acuerdo pacta la suma de $ 32.900.000, como pago adicional al contrato de consultoria, por tal razón se considera conveniente efectuar la adición por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.900.000), igualmente se debe adicionar en plazo de setenta y cinco (75) días calendario.*8) Que dentro del presupuesto municipal de la actual vigencia se cuenta con los recursos para costear el valor del contrato adicional. 9) Que las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad de la adición son soportadas en el acta técnica y en la solicitud de modificatorio de adición y plazo de fecha 30 de julio de 2014. Que conforme con lo anterior, se hace necesario legal y pertinente celebrar la presente adición en plazo y valor la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El presente instrumento tiene por objeto adicionar en plazo y valor el contrato de consultoría No. 168 de 2013, celebrado entre el Municipio y el **CONSORCIO ICG** cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓNAR EN PLAZO:** Las partes convienen adicionar el plazo del contrato referido, en **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** calendario más, contados a partir del TRES (03) de agosto de 2014 hasta el dieciséis (16) de octubre de 2014. **CLAUSULA TERCERA: VALOR A ADICIONAR.**-Adiciónese el valor señalado en la cláusula Tercera del contrato inicial Nº: 168 de 2013 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.900.000), para un valor total de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($121.623.040,oo M/CTE). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** de la misma manera como aparece en la clausula cuarta del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2014000546 expedida el 25 de julio de 2014 con cargo a los siguientes rubros del año 2014

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
23090201 110203	R.B. Libre de multas	Mejoramiento malla vial, pavimentación, reparcheo, ajustes, señalización y andenes	$ 29.689.356
23090201 260101	11/12 SGP Libre destinación	Mejoramiento malla vial, pavimentación, reparcheo, ajustes, señalización y andenes	$3.210.644
VALOR TOTAL			$32.900.000

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías con respecto a la adición aquí contenida, allegando a la Subgerencia de Contratación del Municipio el correspondiente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato adicional, se requiere de la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución se requiere. El registro presupuestal, La ampliación de la garantía única. Para constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato adicional por las partes, impartiendo su aprobación al contenido del mismo a los _____

NESTOR ALONSO GUERRERO NEME.
Alcalde Municipal

CONSORCIO ICG
NIT 900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
C.C. No. 19.204.123 de Bogotá
CONTRATISTA

Código postal: 250401
Elaboró: Carlina Prieto / secretaria
Reviso :Dra. Claudia Liliana Moreno/ Subgerente de Contratación

CONTRATO DE CONSULTORIA 168 -2013

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE CONSULTORIA

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ICG
NIT:	:	900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA		19.204.123 DE BOGOTÀ
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA."
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	$ 88.723.040,oo
PLAZO INICIAL	:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	:	03 DE MARZO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	:	02 DE AGOSTO DE 2014
FECHA DE LA SUSCRIPCION DE ADICION EN VALOR Y PLAZO	:	01 DE AGOSTO 2014
VALOR ADICIONAR	:	$ 32.900.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$121.623.040,oo
PLAZO ADICIONAR	:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	:	16 DE OCTUBRE DE 2014

En el municipio de Cogua, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), se reunieron en la oficina de la Gerencia de Infraestructura y Servicios Públicos, Ayca CARLOS JAIME LINARES ORDOÑES, en calidad de supervisor y el CONSORCIO ICG , representada legalmente por el señor JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nº: 19.204.123 de Bogotá en su calidad de contratista, con el fin de recibir por parte de los primeros nombrados y entregar por parte del segundo de los nombrados el informe final de Interventoría del contrato de obra pública 169 que se detalla a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA 168 -2013

- Tabla de Contenido
- Introducción.
- Descripción y localización del proyecto
- Información final de la obra
- Información final de la consultoría
- Recomendaciones y conclusiones anexos
- Anexos
- Registro Fotográfico fisico y en medio
- Parafiscales del contratista
- Parafiscales de la Interventoría
- Control del personal
- Cantidades de obra
- Copia de bitácora
- Paz y salvo de trabajadores
- Ensayos de laboratorio y calidad

Para constancia de lo anterior quienes firmamos la presente, doy fe que he verificado el informe entregado por la interventoría y así certifico su cumplimiento y demás obligaciones objeto del contrato, por lo que se procede recibir a satisfacción la Consultoria.

CONSORCIO ICG
R.L./ JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
C.C. No: 19.204.123 de Bogotá
Contratista

CARLOS JAIME LINARES ORDOÑEZ
Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor

Código Postal: 250401
Elaboro: Carlina Prieto/ Salcedo/Secretaria
Reviso :Ayca Carlos Linares Ordoñez/ Gerente de infraestructura y Servicios Públicos

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº: 168-2013

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ICG
NIT:	:	900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA		19.204.123 DE BOGOTÀ
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA."
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	$ 88.723.040,oo
PLAZO INICIAL	:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	:	03 DE MARZO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	:	02 DE AGOSTO DE 2014
VALOR ADICIONAR	:	$ 32.900.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$121.623.040,oo
PLAZO ADICIONAR	:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
FECHA DE LA SUSCRIPCION DE ADICION EN VALOR Y PLAZO	:	

Entre los suscritos, **NESTOR ALONSO GUERRERO NEME**, mayor de edad, domiciliado en Cogua, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.342.445 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, literal b del numeral 3º del artículo 11,elegido legalmente el día treinta (30) de octubre de 2011, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre del 2011, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra el **CONSORCIO ICG**, con NIT 900686763-1, representado legalmente por el señor **JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.204.123 expedida en Bogotà, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR, al contrato de Consultoría Nº. 168 de 2013, celebrado entre las misma partes, el cual, además de los dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas generales vigentes en la materia, se regirá por las siguientes cláusulas especiales, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el contrato de consultoría No.168 de 2013 cuyo objeto es:"**INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**", se suscribió el día 31 de diciembre de 2013. **2**) Que el valor inicial fue de $ 88.723.040,oo. **3**) Que el plazo inicialmente pactado fue de cinco (05) meses. **4**) Que el acta de inicio se suscribió el día 03 de marzo de 2014. **5**) Que se requiere adicionar en valor y tiempo el contrato de obra pública Nº: 169- 2013, objeto de la interventoria del contrato de la referencia .**6**) Que al adicionar el contrato de obra pública 169-2013, se está ampliando el plazo de ejecución y por lo tanto tal ampliación, estaría fuera del alcance de la interventoria contratada inicialmente. **7**) Que la

Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

ejecución de la obra, objeto del contrato adicional, al contrato de obra Nº: 169 de 2013, requiere de una interventoria que garantice que la obra se realice de acuerdo a las especificaciones de calidad establecidas siendo entonces necesario adicionar en valor y tiempo el contrato de consultoria Nº. 168 de 2013. **8)** Que el gerente de Infraestructura y Servicios Públicos en su calidad de supervisor justifica la necesidad y da la viabilidad de adelantar el presente contrato adicional en valor y plazo argumentando" 1- *Que la firma CONSORCIO ICG, representada legalmente por el señor JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ, mediante comunicación del 30 de julio de 2014 argumenta : Muy comedidamente y de acuerdo con la adición en dinero y prorroga establecida para el contrato de obra pública No 169-2013, solicitamos sea prorrogado en (75) días calendario y adicionado en dinero la suma de $32'900.000, conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, donde se establece que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se halla prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".2- Por las anteriores razones de tipo jurídico, técnico y de conveniencia resulta procedente por parte de esta supervisión, avalar la solicitud presentada por el contratista para realizar la adición en valor y plazo debido a que la adición es una situación técnica imprevista que cuando se elaboraron los estudios y el contrato no se sabía que se iba a presentar estas actividades y esto es ajeno al contratante y al contratista y se debe a que una vez iniciado los trabajos y se presentaron actividades no prevista, y se vio la necesidad de adicionar el contrato de obra pública, por lo tanto que como se adicionó en valor y plazo del contrato de obra pública Nº: 169/2013, objeto de la interventoria y que por circunstancias propias de la ejecución del contrato de obra se hace necesario la interventoria para garantizar que la obra se realice de acuerdo a las especificaciones de calidad establecidas y dar cumplimiento a lo previsto de conformidad con la Ley 1474 de 2011* ***Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* ***Parágrafo.*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. Igualmente la Administración municipal, la interventoria y la supervisión de mutuo acuerdo pacta la suma de $ 32.900.000, como pago adicional al contrato de consultoria, por tal razón se considera conveniente efectuar la adición por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.900.000), igualmente se debe adicionar en plazo de setenta y cinco (75) días calendario.***8**) Que dentro del presupuesto municipal de la actual vigencia se cuenta con los recursos para costear el valor del contrato adicional. **9**) Que las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad de la adición son soportadas en el acta técnica y en la solicitud de modificatorio de adición y plazo de fecha 30 de julio de 2014. Que conforme con lo anterior, se hace necesario legal y pertinente celebrar la presente adición en plazo y valor la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El presente instrumento tiene por objeto adicionar en plazo y valor el contrato de consultoría No. 168 de 2013, celebrado entre el Municipio y el **CONSORCIO ICG** cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**, **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓNAR EN PLAZO:** Las partes convienen adicionar el plazo del contrato referido, en **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** calendario más, contados a partir del TRES (03) de agosto de 2014 hasta el dieciséis (16) de octubre de 2014. **CLAUSULA TERCERA: VALOR A ADICIONAR.**-Adiciónese el valor señalado en la cláusula Tercera del contrato inicial Nº: 168 de 2013 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.900.000), para un valor total de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($121.623.040,oo M/CTE). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** de la misma manera como aparece en la clausula cuarta del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2014000546 expedida el 25 de julio de 2014 con cargo a los siguientes rubros del año 2014

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
23090201 **110203**	R.B. Libre de multas	Mejoramiento malla vial, pavimentación, repracheo, ajustes, señalización y andenes	$ 29.689.356
23090201 **260101**	11/12 SGP Libre destinación	Mejoramiento malla vial, pavimentación, repracheo, ajustes, señalización y andenes	$3.210.644
VALOR TOTAL			$32.900.000

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías con respecto a la adición aquí contenida, allegando a la Subgerencia de Contratación del Municipio el correspondiente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato adicional, se requiere de la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución se requiere. El registro presupuestal, La ampliación de la garantía única. Para constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato adicional por las partes, impartiendo su aprobación al contenido del mismo a los _____

NESTOR ALONSO GUERRERO NEME.
Alcalde Municipal

CONSORCIO ICG
NIT 900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
C.C. No. 19.204.123 de Bogotá
CONTRATISTA

Código postal: 250401
Elaboró: Carlina Prieto / secretaria
Reviso :Dra. Claudia Liliana Moreno/ Subgerente de Contratación

CONTRATO DE CONSULTORIA 168 -2013

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE CONSULTORIA

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ICG
NIT:	:	900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA		19.204.123 DE BOGOTÀ
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA."
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	$ 88.723.040,oo
PLAZO INICIAL	:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	:	03 DE MARZO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	:	02 DE AGOSTO DE 2014
FECHA DE LA SUSCRIPCION DE ADICION EN VALOR Y PLAZO	:	01 DE AGOSTO 2014
VALOR ADICIONAR	:	$ 32.900.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$121.623.040,oo
PLAZO ADICIONAR	:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	:	16 DE OCTUBRE DE 2014

En el municipio de Cogua, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), se reunieron en la oficina de la Gerencia de Infraestructura y Servicios Públicos, Ayca CARLOS JAIME LINARES ORDOÑEZ, en calidad de supervisor y el CONSORCIO ICG , representada legalmente por el señor JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nº: 19.204.123 de Bogotá en su calidad de contratista, con el fin de recibir por parte de los primeros nombrados y entregar por parte del segundo de los nombrados el informe final de Interventoría del contrato de obra pública 169 que se detalla a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA 168 -2013

- Tabla de Contenido
- Introducción.
- Descripción y localización del proyecto
- Información final de la obra
- Información final de la consultoría
- Recomendaciones y conclusiones anexos
- Anexos
- Registro Fotográfico fisico y en medio
- Parafiscales del contratista
- Parafiscales de la Interventoría
- Control del personal
- Cantidades de obra
- Copia de bitácora
- Paz y salvo de trabajadores
- Ensayos de laboratorio y calidad

Para constancia de lo anterior quienes firmamos la presente, doy fe que he verificado el informe entregado por la interventoría y así certifico su cumplimiento y demás obligaciones objeto del contrato, por lo que se procede recibir a satisfacción la Consultoria.

CONSORCIO ICG
R.L/ JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
C.C. No: 19.204.123 de Bogotá
Contratista

CARLOS JAIME LINARES ORDOÑEZ
Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor

Código Postal: 250401
Elaboro: Carlina Prieto/ Salcedo/Secretaria
Reviso :Ayca Carlos Linares Ordoñez/ Gerente de infraestructura y Servicios Públicos

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ICG
NIT:	:	900686763-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA		19.204.123 DE BOGOTÀ
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA."
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	$ 88.723.040,oo
PLAZO INICIAL	:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	:	03 DE MARZO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	:	02 DE AGOSTO DE 2014
FECHA DE LA SUSCRIPCION DE ADICION EN VALOR Y PLAZO	:	01 DE AGOSTO DE 2014.
VALOR ADICIONAR	:	$ 32.900.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$121.623.040,oo
PLAZO ADICIONAR	:	75 DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	:	16 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA DE RECIBO FINAL Y A SATISFACCION	:	16 DE OCTUBRE DE 2014

En Cogua, se reunieron en la Gerencia de Infraestructura y Servicios Públicos, el señor Alcalde **NESTOR ALONSO GUERRERO NEME**, Ayca **CARLOS JAIME LINARES ORDOÑES**, en calidad de supervisor y el **CONSORCIO ICG**, representada legalmente por el señor **JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº: 19.204.123 de Bogotá en su calidad de contratista, con el fin de realizar de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia

ACTAS SUSCRITAS

- acta de inicio: 03 de marzo de 2014
- Actas parcial : 16 de julio de 2014
- actas de recibo final a satisfacción: 16 de octubre de 2014.

Recibí 11/12/14 3:37 pm

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

ADICION VALOR	x		32.900.000
ADICION PLAZO	X		75 días calendario

ESTADO FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL **$ 88.723.040**
VALOR CONTRATO ADICIONAL **$ 32.900.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO **$121.623.040,oo**

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
01/09/2014	2014001336	$ 62.106.128.oo

PAGO A EFECTUAR AL CONTRATISTA

DETALLE	PAGOS
El pago a efectuar al contratista en la presente acta es de	$ 59.516.912

BALANCE DEL CONTRATO

DETALLE	APROPIACIONES	PAGOS
Valor contrato inicial	$ 88.723.040	
Valor contrato adicional	$ 32.900.000	
Valor total del contrato	$121.623.040,oo	
Valor total pagos parciales		$ 62.106.128.oo
Pago a efectuar al contratista en la presente acta		$ 59.516.912
Saldo a favor del municipio		$ 000
TOTAL SUMAS IGUALES	$121.623.040,oo	$121.623.040,oo

PAGO A EFECTUAR AL CONTRATISTA CON LA PRESENTE ACTA

DETALLE	PAGOS
El pago a efectuar al contratista en la presente acta es de	$ 59.516.912

RUBROS POR LOS QUE SE VA A CANCELAR

Cancélese registro presupuestal 2014000012 del 09 de enero de 2014, por el rubro 23091908 fuente RVF 110101 y el registro presupuestal 2014000645 del 01/08/2014

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
23091908 RVF 110104	Mejoramiento malla vial pavimentación, reparcheo, ajustes, señalización y andenes FUENTE: R.B VIG FUT LIBRE DE IMPUESTOS	$ 26.616.912
23090201 110203	Mejoramiento malla vial pavimentación, reparcheo, ajustes, señalización y andenes FUENTE: Libre de multas	$ 29.689.356
23090201 260101	Mejoramiento malla vial pavimentación, reparcheo, ajustes, señalización y andenes FUENTE: 11/12 SGP Libre destinación	$ 3.210.644
Valor Total		$ 59.516.912

POLIZAS

AMPAROS	%	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
			DESDE	HASTA
POLIZA 12-44-101096634 DE SEGUROS DEL ESTADO				
Cumplimiento	10%	$ 12.162.304	31/12/2013	18/03/2015
Calidad del servicio	10%	$ 12.162.304	16/10/2014	16/10/2019
Salarios y Prestaciones sociales	10%	$ 12.162.304	31/12/2013	22/10/2017

El pago a efectuar al contratista es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE**. (**$59.516.912**) una vez verificada la ejecución presupuestal para la vigencia 2014.

El saldo a favor del Municipio de Cogua es de **CERO M/CTE ($0.00)**

El contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Cogua queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato

Que el supervisor del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría No.168 de 2013, por parte del Contratista y declara el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Para efectos de la presente acta de liquidación aparece el acta de recibo final, fechada el día 16 de octubre de 2014, suscrita por el Ayca CARLOS JAIME LINARES ORDOÑES, en calidad de supervisor y el CONSORCIO ICG, representada legalmente por el señor JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ, en su calidad de contratista dando fe del cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones objeto del contrato de consultoría N°.168 de 2013. Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL

Que quienes suscribimos la presente acta de liquidación, en calidad de contratista y supervisor, se cumplió con las actividades de lo que aquí se liquida en lo que corresponde al objeto contractual del contrato de consultoría N°. 168 de 2013.

Las partes ratifican que una vez cancelado el saldo pendiente quedan a paz y salvo por concepto del valor total del contrato de consultoría Nª. 168 de 2013.

De conformidad a lo anterior, en constancia firmamos

CONSORCIO ICG
R/L JORGE EVELCIO BAQUERO DIAZ
Contratista

CARLOS JAIME LINARES ORDOÑES
Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se otorga el Visto Bueno al Acta de Liquidación del contrato de consultoría Nº: 168 de 2013, del 31 de diciembre de 2013, atendiendo los informes relacionados con la ejecución, valor, oportunidad de los trabajos y objeto del contrato de consultoría y de conformidad con los documentos suscritos durante la vigencia del contrato de consultoría por el Municipio y supervisor.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y firmado a los 12 DIC 2014

NESTOR ALONSO GUERRERO NEME
Alcalde de Cogua

Elaboró: Carlina Prieto Salcedo/-Secretaria Gerencia Infraestructura y Servicios Públicos.
Reviso: Ayca- Carlos Linares Ordoñez/ Gerente de Infraestructura y Servicio Públicos